



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 654 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas 4 ENE 2024

VISTOS: El Proveído de Gerencia de fecha 24 de enero de 2024 inserto en el Informe N°020-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de enero 2024, Informe N°51 –2024/GRP–402000-402300-ABAST de fecha 24 de enero de 2024, Resolución Gerencia Sub Regional N°049-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resolución Gerencia Sub Regional N°049-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, se aprobó el expediente de contratación para el Procedimiento de Selección, y para continuar con la siguiente etapa; tiene que designarse al comité de selección para la Contratación de Bienes: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. El Valor Estimado corresponde al monto S/4,496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno con 08/100 soles).

Que, mediante INFORME N°51 –2024/GRP–402000-402300-ABAST de fecha 24 de enero de 2024, el responsable del Equipo de Abastecimiento a la jefa de Oficina de Administración, solicita designación de comité de selección para la Contratación de Bienes: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA. El Valor Estimado corresponde al monto S/4,496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno con 08/100 soles), proponiendo a las siguientes personas:

Cargo	A. Paterno.	A. Materno.	Nombres	DNI	Condición de intervención (*)	Correo electrónico
			TITULARE	S		
Presidente	Chacón	López	Carlos Alberto	05643807	Con conocimiento técnico	cchacon@regionpiur a.gob.pe
Miembro	Flores	Quinde	Marcos Daniel	42424908	Con conocimiento técnico	mflores@regionpic a.gob.pe
Miembro	López	Alva	Michael Antonio	44683552	Perteneciente al OEC	miguel10lopez12@ gmail.com
Presidente	Sosa	Purizaca	SUPLENT Santos Eladio	ES	Con conocimiento técnico	Spel_79@hotmai
Miembro	Adrianzen	Sosa	José Darlyn	47800152	Con conocimiento	darlyn26_05@ho ail.com
		Floriano	Wilfredo	02808317	Perteneciente al OEC	wcordovaf@regio
Miembro	Córdova	Fioriano				piura.gob.pe

REGIUNAL SUN PREGIONAL SUN PRE

OSEGION AND THE STATE OF THE ST

Que, mediante Informe N°020-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de enero 2024, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración al Gerente Sub Regional, informa que en base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos, RECOMIENDA, designación de Comité de Selección para la Contratación de Bienes: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 954 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas, 24 ENE

UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA.Con El Valor Estimado corresponde al monto S/ 4,496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno con 08/100 soles), proponiendo a las siguientes personas:

TITULARES:

Carlos Alberto Chacón Lopéz

Marcos Daniel Flores Quinde

Michel Antonio López Alva

Presidente

Miembro

Miembro

SUPLENTES:

Santos Eladio Sosa Purizaca

José Darlyn Adrianzen Sosa

Wilfredo Córdova Floriano

Presidente

Miembro

Miembro

Que, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente.

Que, a través de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en su artículo 26º determina la Declaración de viabilidad y en el numeral 26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, asimismo la mencionada directiva en su artículo 27º determina la Vigencia de la declaración de Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones:

Regional que no están dentro de mi competencia constatar máximo si so tieno en tentra emite opinión legal sobre hechos facticos que sustentan la presente opinión, es de entera responsabilidad de las áreas técnicas de la entidad que Procedimental referido al respeto mutuo, la colaboración y la buena fe que enmarca el Principio de Confianza de la Administración Pública que aplica la doctrina, en base a lo cual sustento el presente informe en la verificación de los hechos por parte del área técnica;

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 30225 modificado por el Decreto Legislativo Nº 1444, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 054 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 24 ENF

reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 3∰4-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

GERENCIA Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante INFORME Nº51 -REGIONAL VI 2024/GRP-402000-402300-ABAST de fecha 24 de enero de 2024 emitido por el responsable del Equipo de Abastecimiento, Informe №020-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 24 de enero 2024, la jefa de la oficina Sub Regional de Administración la designación de Comité de Selección para la Contratación de Bienes: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA". y se proceda a materializar la misma, mediante acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 05-REGIUN 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR el Comité de selección para la Contratación de Bienes: "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION INICIAL, MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION PRIMARIA Y MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN CIENTO TREINTA Y NUEVE II.EE. INICIAL, II.EE. PRIMARIA, II.EE. SECUNDARIA DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 - UGEL MORROPON DISTRITO DE MORROPON, PROVINCIA MORROPON, DEPARTAMENTO PIURA". Con un Valor Estimado corresponde al monto S/ 4,496,901.08 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos uno con 08/100 soles) según el siguiente detalle:

TITULARES:

- Carlos Alberto Chacón Lopéz
- Marcos Daniel Flores Quinde
- Michel Antonio López Alva

Presidente Miembro Miembro

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 054 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 2 4 ENE 2024

COMO REGIUNAL A

SUPLENTES:

Santos Eladio Sosa Purizaca

José Darlyn Adrianzen Sosa

Wilfredo Córdova Floriano

Presidente Miembro Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.